

INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO  
AÑO 2023  
VERSIÓN LEY DE PRESUPUESTOS 2023

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACION	PARTIDA	09
SERVICIO	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CAPÍTULO	90

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2020	Efectivo 2021	Estimado 2022	Estimado 2023	Notas
Crear un nuevo sistema de financiamiento para la educación superior coherente con la concepción de educación como derecho, implementando un plan de condonación progresiva y gradual de las deudas estudiantiles, creando un nuevo sistema de financiamiento transitorio, y revisando y mejorando la política de gratuidad mediante mecanismos participativos.	Financiamiento de gratuidad, becas o fondo solidario para estudiantes de primer año en Educación Superior.	<u>Eficacia/Producto</u>  1. Porcentaje de estudiantes beneficiados con Gratuidad, Becas y Fondo Solidario de Educación Superior de 1er año	(N° estudiantes beneficiados con gratuidad, becas y fondo solidario de educación superior de primer año en el año t/N° total de estudiantes matriculados en primer año el año t)*100	55.73 % (159284.00 / 285835.00)*100	52.51 % (149755.00 / 285192.00)*100	58.27 % (162262.00 / 278471.00)*100	56.71 % (164828.00 / 290661.00)*100	1
Fortalecer el sistema de educación superior pública para entregar educación de calidad con	Entrega de recursos por fondos concursables y aportes basales.	<u>Eficacia/Producto</u>  2. Porcentaje de Instituciones de Educación Superior (IES) con Acreditación vigente beneficiarias de Fondos Basales	(N° IES con Acreditación vigente beneficiarias de Fondos Basales y/o Fondos	58.33 % (56.00 / 96.00)*100	63.37 % (64.00 / 101.00)*100	60.78 % (62.00 / 102.00)*100	60.53 % (69.00 / 114.00)*100	2

equidad, inclusión e integralidad, por medio de la generación de políticas y programas públicos, y de la revisión y mejora de la entrega de recursos por fondos concursables y aportes basales a las instituciones de educación superior.		y/o Fondos Concursables en el año t	Concursables en el año t /N° IES con Acreditación vigente en el año t)*100					
Desarrollar una nueva política pública de acceso y permanencia equitativos, a través de la promoción y diversificación de sistemas de acceso y de permanencia estudiantil, y la coordinación del acceso y las trayectorias con los distintos niveles educativos.	Acceso y permanencia de estudiantes en IES.	<u>Eficacia/Productos</u>  3. Porcentaje de universidades con convenios PACE suscritos con Mineduc en el año t	(N° de universidades con convenios PACE suscritos con Mineduc en el año t/N° de universidades vigentes en el año t)*100	NM	NM	50.00 % (29.00 / 58.00)*100	50.00 % (29.00 / 58.00)*100	3
Contribuir al aseguramiento de la calidad del servicio educativo que entregan los CFT Estatales, a través del acompañamiento en la instalación de los nuevos CFT estatales, y el posicionamiento y consolidación de los CFT estatales por medio de la orientación al sistema y la articulación con el mundo del trabajo y la educación media técnico profesional.	Articulación de los CFT Estatales.	<u>Eficacia/Productos</u>  4. Tasa de aumento de convenios de articulación suscritos por los CFTE	((N° de convenios de articulación con CFTE que se suscriben en el año t/N° de convenios de articulación con CFTE que se suscriben en el año t-1)-1)*100	NM	NM	-33.33 % ((2.00 t / 2.00 t-1)-1)*100	50.00 % ((3.00 t / 3.00 t-1)-1)*100	4

Notas:

1 Cobertura de 1er año considera los estudiantes favorecidos con gratuidad en la Educación Superior en el nivel de pregrado, o que han sido beneficiados con las siguientes becas y créditos: Beca Bicentenario, Beca Juan Gómez Millas, Beca Nuevo Milenio, Beca Hijos de Profesionales de la Educación, Beca Excelencia Académica, Beca de Articulación y Beca de Continuidad de Estudios para estudiantes de Instituciones en cierres. Se excluyen las becas: Beca Vocación de Profesor y Beca de Reparación y Acuerdos (Norín Catrimán y Caso Lemún Saavedra). Respecto de los créditos se incluye el Fondo Solidario de Crédito Universitario y se excluye el Crédito con Garantía Estatal (CAE). Para el caso de las becas con cupos especiales, se entienden incluidas en el total de cada una de las becas correspondientes (como el caso de la Beca de Excelencia Técnica que estaría dentro de la Beca Nuevo Milenio y también otros beneficios que estén de acuerdo a lo indicado en la glosa presupuestaria).

Se considera como número total de estudiantes matriculados de primer año, a aquellos estudiantes de pregrado pertenecientes a carreras de modalidad presencial con ingreso al programa el primer semestre del año t de medición del indicador, que es informado por las Instituciones de Educación Superior a través de la matrícula unificada a cargo de Sistema de Información de Educación Superior.

2 1. Se entiende por Instituciones beneficiarias a las instituciones de educación superior (IES) acreditadas que hayan recibido aportes de la Subsecretaría de Educación Superior cuyo financiamiento provenga de la Ley de Presupuestos del año respectivo. Se considerarán como aportes los fondos basales y los fondos concursables. Las IES beneficiarias de dos o más fondos se contabilizarán una sola vez para efectos de este indicador.

2. Las Instituciones acreditadas corresponden a las IES que cuenten con acreditación institucional vigente, según datos generados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en conformidad a la Ley N° 20.129. Este universo incluye a las IES creadas por las Leyes N° 20.842 y N° 20.910 a las que no se les será exigible el requisito de acreditación institucional, para efectos de medición de este indicador.

3. En el caso de los Centros de Formación Técnica (CFT) Estatales (creados por Ley N° 20.910) para efectos de este indicador se contabilizan al año siguiente de contar con Oferta Académica, ya que es la condición para que reciban financiamiento en Educación Superior Regional (numeral 1 del literal b) del artículo primero de la Resolución N° 11/2018)

4. Los Fondos Basales son aquellos que se entregan de forma directa a algunas IES de acuerdo con la normativa vigente. Entre los más relevantes y permanentes se encuentran el Aporte Fiscal Directo (AFD), Aporte Instituciones Universidades Estatales (AIUE), Basal por Desempeño (BD), Planes de Fortalecimiento Universidades Estatales (PFE), Aporte para Fomento de Investigación (FI), Educación Superior Regional (ESR), Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), Actividades de Interés Nacional (ADAIN), Universidad de Chile (AIN).

5. Los Fondos Concurables se componen de los recursos cuyo propósito es financiar proyectos que tengan por objeto el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional. Los proyectos son seleccionados en un concurso competitivo y el factor preponderante para su selección es la calidad de éstos. Para efectos del indicador se incluirán los fondos para proyectos de Áreas Estratégicas.

6. Las instituciones beneficiarias se determinarán por año presupuestario, de acuerdo con las asignaciones basales detalladas en las leyes de presupuesto y además se estiman a partir de los resultados de convocatorias concursables de Áreas Estratégicas.

7. Para la medición del indicador se considerará que una institución es beneficiaria de recursos cuando esté totalmente tramitado el acto administrativo respectivo, que acredite que percibe recursos, sean éstos por fondos basales o concursables.

3 1. El Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) es un programa del Ministerio de Educación que se implementa a través de convenios directos con diversas universidades.

2. Este programa tiene como objetivo la preparación de los y las estudiantes de sectores vulnerables que cursan tercero y cuarto medio en los establecimientos participantes, y el acceso y acompañamiento académico y psicoeducativo de las y los estudiantes que resulten habilitados/as y se matriculen en alguna de las universidades en convenio. Este apoyo lo recibirán durante los dos primeros años de la carrera.

4 1. Los Centros de Formación Técnica Estatales (en adelante CFTE) fueron creados por la Ley N° 20.910 y en el artículo 6° establece que los CFTE deben articularse con Liceos de Enseñanza media TP (EMTP) para facilitar a los estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica.

2. Los CFTE tienen por finalidad entregar formación técnica de nivel superior a través de una vinculación efectiva con el sector productivo, orientada hacia el desempeño en el mundo laboral, el desarrollo de habilidades interpersonales y el pleno conocimiento de derechos y deberes laborales.

3. Los convenios de articulación suscritos por los CFTE en el año, corresponde a los convenios que suscriba la Subsecretaría de Educación Superior con el CFTE que corresponda, en base a

fondos que disponga el MINEDUC. Estos convenios tienen por objeto la ejecución y desarrollo por parte del CFTE del proyecto de articulación de trayectorias formativas para jóvenes de Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional (EMTP) de la región respectiva.

4. El convenio se considera suscrito cuando está firmado por todas las partes (Subsecretaría de Educación Superior con el rector CFTE).

5. Como el indicador es una tasa de aumento, este compara el aumento de convenios de articulación con CFTE suscritos entre un año calendario y otro. Este indicador mide los convenios de articulación con CFTE que se suscribieron entre enero y diciembre del año  $t-1$ , y el aumento que registran estos convenios de articulación con CFTE que se suscriben entre enero y diciembre del año  $t$ .